



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2023-UNTELS-CO-P-DGA

Villa El Salvador, 24 de abril de 2023

VISTO:

La Carta N°011-2023-OODS-RO/UNTELS de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Orlando Orson Diaz Siesquén; Carta N°07-2023-MAVCH-SO/UNTELS de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Manuel Alberto Vines Cherras; Informe N°169-202-UNTELS-CO-P-DGA-UEI de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Oficio N°620-2023-UNTELS-CO-P-DGA de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Director General de Administración y Oficio N°538-2023-UNTELS-CO-P-OPP de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Presidente; Dr. Jorge Edmundo Pastor Watanabe, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Padilla Guzmán, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°315-2022-UNTELS de fecha 06 de diciembre de 2022, se designa al Lic. Luis Fernando Peralta Flores en el Cargo de Confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Presidencial N°007-2023-UNTELS de fecha 11 de enero del 2023, en su Artículo 4, el Presidente de la Comisión Organizadora delega funciones en materia de Contrataciones con el Estado al Director General de Administración para resolver mediante Resoluciones Directorales: *k) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos administrativos y adendas derivadas del consentimiento de los procesos de selección de bienes, servicios u obras en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas;*

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: *"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2023-UNTELS-CO-P-DGA

Villa El Salvador, 24 de abril de 2023

presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";

Que, mediante Directiva N°002-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UEI aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°164-2022-UNTELS de fecha 12 de julio de 2022; establece en su ítem 7.6:

(...)

"7.6 SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

- a. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones del expediente de obra, el Residente de obra la sustentará y comunicará al Inspector o Supervisor de obra, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, las modificaciones que considere necesarias sustentado los motivos de la misma, para su respectiva evaluación y aprobación.
- b. El expediente de modificaciones (adicionales o deductivos) de la inversión, será elaborado por el Residente de obra y visado por el Inspector o Supervisor de obra, considerando los precios unitarios del presupuesto de la obra aprobado en el expediente técnico; el mismo que deberá remitirse a la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Universidad Tecnológica de Lima Sur.

(...)

- g. Las solicitudes de modificaciones al Expediente Técnico de ampliación o deductivo deberá contener lo siguiente:

- Justificación de la modificación del Expediente Técnico.
- Planos.
- Memoria Descriptiva.
- Planilla de sustentación de metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuestos de la obra.
- Relación de insumos.
- Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal.
- Copias del cuaderno de obra donde aparezca transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones.
- Otros que solicite el inspector o Supervisor de Obra.

- h. Toda modificación del presupuesto previa coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto de la obra, por adicionales o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, previa sustentación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe de Residente de la Obra, Inspector o Supervisor de Obra, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.

(...)

Que, mediante Resolución Directoral N°014-2022-UNTELS-CO-P-DGA, se aprueba la modificación del Expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, VILLA EL SALVADOR – LIMA – I



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2023-UNTELS-CO-P-DGA

Villa El Salvador, 24 de abril de 2023

Etapa", con Código Único de Inversiones: 2251367, con presupuesto total S/.3'386,481.64 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 64/100 Soles);

Que, mediante Carta N°011-2023-ODS-RO/UNTELS de fecha 07 de marzo de 2023, el Residente de Obra Ing. Orlando Orson Díaz Siesquén, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, VILLA EL SALVADOR – LIMA" – I Etapa;

Que, mediante Carta N° 07-2023-MAVCH-SO/UNTELS de fecha 08 de marzo del 2023, el Supervisor de Obra Ing. Manuel Alberto Vinces Cherres, presenta al Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, VILLA EL SALVADOR – LIMA" – I Etapa, declarando PROCEDENTE, indicando que existe justificación técnica que sustenta la necesidad ejecutar el Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N°169-2023-UNTELS-CO-P-DGA-UEI de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Director General de Administración Aprobar Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculantes de Obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, VILLA EL SALVADOR – LIMA" – I Etapa, que es PROCEDENTE la solicitud ya que se encuentra dentro del plazo establecido y debido a las ocurrencias y factores que se presentaron durante la ejecución, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal.

- El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, se desgrega en lo siguiente:

Descripción	Monto S/.
COSTODIRECTO	646,393.60
GASTOS GENERALES	46,207.20
SUBTOTAL	692,600.80
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	30,000.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	722,600.80
SUPERVISIÓN	13,867.66
LIQUIDACIÓN	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	736,468.46

- El Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se desgrega en lo siguiente:

Descripción	Monto S/.
COSTO DIRECTO	720,510.51
GASTOS GENERALES	51,505.42
SUBTOTAL	772,015.93
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	772,015.93
SUPERVISIÓN	15,457.76
LIQUIDACIÓN	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	787,473.69

En ese sentido, el % de incidencia acumulada de resultante del Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante de Obra N°01, sería del -1.51% obteniendo un porcentaje menor al 15% del presupuesto aprobado, conforme al Artículo 205° del Capítulo VI-Obras, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2023-UNTELS-CO-P-DGA

Villa El Salvador, 24 de abril de 2023

Que, mediante Oficio N° 538-2023-UNTELS-CO-P-OPP de fecha 20 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la Unidad Ejecutora del Pliego hace de conocimiento el Presupuesto Adicional de la Obra – (PAO) N°01 y el Presupuesto Deductivo Vinculantes de Obra (PDVA) N°01, obteniendo una incidencia vinculante de -1.51%, es decir el presupuesto de S/.3'386,481.64 aprobado con Resolución Directoral N° 014-2022-UNTELS-CO-P-DGA obtendría una variación inferior en S/.51,005.23, no generando una afectación presupuestaria adicional, sino al contrario una disminución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Presidencial N°007-2023-UNTELS, de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculantes de Obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, VILLA EL SALVADOR – LIMA – I Etapa", con Código Único de Inversiones: 2251367, con un Porcentaje acumulado del Presupuesto:

MONTO TOTAL APROBADO (MTA)	3,386,481.64
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA (PAO)	736,468.46
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA (PDVA)	787,473.69
% DE INCIDENCIA	-1.51%

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lic. LUIS FERNANDO PERALTA FLORES
Director
Dirección General de Administración